

Anexo No 2

**ESTATUTOS
DE LA CORPORACIÓN BIBLIOGHETTO**

**CAPITULO I
NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION**

ARTICULO 1. DENOMINACION: Los presentes estatutos regulan el funcionamiento de la Entidad denominada **CORPORACIÓN "BIBLIOGHETTO"**

ARTICULO 2. NATURALEZA JURÍDICA: La **CORPORACIÓN** es una entidad de participación privada, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio y autonomía administrativa, conformada por personas naturales interesadas en la transformación de la realidad, que se rige por las disposiciones previstas en el código civil y demás normas para las asociaciones civiles de utilidad común y por los presentes estatutos.

ARTICULO 3. DOMICILIO y DURACIÓN: La **CORPORACIÓN** tiene su domicilio principal en la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia y a Nivel Internacional; podrá tener oficinas o representantes en otros sitios de la región, o del país, cuando así lo determinen los estatutos o las decisiones de la Junta Directiva. La duración de la **CORPORACIÓN** será de 20 años, sin embargo se disolverá en los casos previstos en los presentes estatutos y en la Ley.

**CAPITULO II
OBJETOS Y ACTIVIDADES DE LA CORPORACIÓN**

ARTICULO 4. OBJETO: El objeto de la **CORPORACIÓN BIBLIOGHETTO**, es la transformación de la realidad a través de la gestión de tejido social por medio de la educación y la pedagogía de la mano con las lecturas, los libros y procesos comunitarios de inclusión para la sociedad vulnerable y no vulnerable.

ARTICULO 5. ACTIVIDADES DE LA CORPORACIÓN: En desarrollo de su objeto la **CORPORACIÓN** cumplirá las siguientes actividades:

1. Realizar programas de lecturas y escrituras basados en la educación a la primera infancia.
2. Organizar eventos de carácter social, cultural, artístico, académico, recreacional, deportivo, tecnológico, industrial, científico y de promoción de actividades empresariales, con el fin de fortalecer la identidad social, cultural, política, productiva y ecológica de forma local, regional y Nacional.
3. Organizar y desarrollar conferencias, festivales culturales y artísticos, foros, seminarios, congresos, talleres, jornadas de trabajo e intercambio de

experiencias que propendan por desarrollo de la sociedad con base en el acuerdo fundamental en la Región, el Departamento y la Nación.

4. Formular, presentar y ejecutar proyectos a entidades Locales, Regionales, Nacionales e Internacionales de cooperación técnica y descentralizada, para el fortalecimiento del empoderamiento del acuerdo fundamental al interior de la sociedad.
5. Ofertar servicios de Creación de Zonas de Lectura.
6. Realizar actividades pedagógicas de reconocimiento y sensibilización ambiental, cultural, política y social de la región, tendientes al reconocimiento del patrimonio ambiental, cultural, político e histórico de la zona.
7. Diseñar, proponer, evaluar, aprobar, corregir y publicar material didáctico e informativo para dar a conocer los nuestra actividad cultural y pedagógica.
8. Adquirir, enajenar o gravar todo tipo de bienes, cualquiera sea su naturaleza.
9. Enajenar, arrendar, gravar y administrar los bienes propios en general, pudiendo invertir los fondos o disponibilidades de la entidad en bienes muebles o inmuebles.
10. Dar o recibir en mutuo, en comodato y en arrendamiento.
11. Girar, aceptar y negociar títulos valores.
12. Administrar bienes, fondos y recursos propios o de terceros pertenecientes a los sectores públicos o privados.
13. Licitar y contratar con el sector público o privado para beneficio de la institución, sus afiliados y la comunidad en general.
14. Realizar convenios con instituciones públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales de orden internacional que fortalezcan el cumplimiento del objeto social.
15. Recibir y administrar bienes y recursos en virtud de comodatos, contratos, créditos y convenios a nivel local, regional, nacional e internacional y todos aquellos recaudos provenientes de aportes voluntarios, participación, rentas, donaciones, préstamos o cualquier otro motivo.
16. Articular los planes y programas de las administraciones municipales y de la región con el objeto social de la CORPORACIÓN
17. Las demás actividades que permitan el cumplimiento y desarrollo del objeto social de la organización.

ARTICULO 6. FACULTADES DE LA CORPORACIÓN: Podrá realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, o que de una y otra manera se realicen directamente con este, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones derivadas de su existencia y funcionamiento. Dentro del desarrollo de su objeto, podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio, venderlos o entregarlos a título prendario, dar o recibir dinero en mutuo, asociarse con otras

personas jurídicas, o crear otros entes, negociar toda clase de títulos valores, aceptar donaciones, herencias o legados, recibir recursos provenientes de convenios de cooperación técnica financiera nacional o internacional, celebrar contratos de fiducia pública o privada, encargo fiduciario y administración de fondos de bienes y celebrar toda clase de actos, acuerdos, convenios y contratos autorizados por la ley, con entidades públicas, privadas, de la sociedad civil, académicas y comunitarias y recibir delegación de funciones de entidades públicas y privadas.

CAPITULO III

MIEMBROS, ADMISIÓN, PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO, DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

ARTICULO 7. MIEMBROS: Podrán ser miembros fundadores, ordinarios y honorarios de la CORPORACIÓN, todas las personas naturales y jurídicas con interés en la transformación de la realidad social a través de la gestión de tejido social por medio del acuerdo fundamental, y los cinco principios fundamentales que lo orientan, que asuman los compromisos establecidos en los presentes estatutos y sean admitidos por la Junta Directiva, según reglamentación que emita ésta.

ARTICULO 8. CLASES DE MIEMBROS: La CORPORACIÓN tendrá tres clases de miembros: Fundadores, Ordinarios y Honorarios.

ARTICULO 9. MIEMBROS FUNDADORES: Se consideran miembros fundadores aquellas personas naturales que suscriben el acta de constitución el día 1 de Marzo de 2014 y, realicen el pago correspondiente de Diez Mil pesos M/cte. (\$10.000 M/cte.) y paguen las cuotas de sostenimiento que establezca la asamblea.

PARAGRAFO: Los socios fundadores tendrán prioridad en la prestación de servicios y suministros y participarán con voz y voto.

ARTICULO 10. MIEMBROS ORDINARIOS: Son considerados aquellas personas naturales que sean admitidos por la Junta Directiva, de acuerdo a la reglamentación vigente, y que realicen los aportes a la fecha de ingreso de 1 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y las personas jurídicas que sean admitidos por la Junta Directiva, y que realicen los aportes a la fecha de ingreso de 1 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y cancelen con retroactividad de la fecha de constitución de la CORPORACIÓN, la totalidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias, aprobadas en los presentes Estatutos por la Asamblea General o en su defecto por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Los miembros ordinarios deberán empezar a pagar las cuotas de sostenimiento a partir de la fecha de ingreso y participarán con voz y voto.

ARTICULO 11. MIEMBROS HONORARIOS: Serán miembros honorarios aquellas personas naturales y jurídicas que por sus calidades técnicas, su contribución al desarrollo de la CORPORACIÓN, la región y su proyección y compromiso con la misma, sean designadas en esta calidad por la Junta Directiva, por mayoría de sus miembros, teniendo en cuenta su participación y aporte al logro de los objetivos de la CORPORACIÓN, sin consideración a la clase y cantidad de sus aportes económicos. Los miembros honorarios podrán formar parte de la Asamblea General con derecho de voz pero no de voto.

ARTICULO 12. DERECHOS DE LOS MIEMBROS: son derechos de los miembros:

1. Participar en los debates de la Asamblea General con voz y voto.
2. Ser elegido miembro de la Junta Directiva o de las Comisiones de trabajo.
3. Gozar de los beneficios que otorga la CORPORACIÓN.
4. Solicitar la intervención de la CORPORACIÓN por medio de la Junta Directiva, conforme a los Estatutos, para estudio y solución de todos los problemas de la CORPORACIÓN.
5. Concurrir a las reuniones que la Junta Directiva convoque en ocasiones especiales.
6. Fiscalizar la situación económica de la CORPORACIÓN y examinar en los debates todos los documentos sobre los cuales se basan las operaciones sociales.
7. Cualquiera de los miembros tanto en la reuniones de Asamblea como de la Junta Directiva tendrá derecho a pedir que se hagan constar en el acta, los nombres de los que están presentes en el momento de tomarse una determinación y a pedir que la votación sea secreta. La no aceptación de una y otra solicitud vicia de nulidad el acta o votación.
8. Ser tenido en cuenta para participar en los contratos de acuerdo con su actividad profesional.

ARTICULO 13. OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS MIEMBROS: Los miembros de la CORPORACIÓN, tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

1. Cumplir con la Constitución Nacional, la ley y los presentes Estatutos y las órdenes emanadas de la Asamblea General o de la Junta Directiva, cuando se relacionen exclusivamente con la función legal y social de la CORPORACIÓN
2. Concurrir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General, de la Directiva o de las comisiones, cuando se forme parte de ellas.
3. Presentar excusa por escrito, con indicación de las causas, en caso de incumplimiento se la obligación a que se refiere el numeral anterior.

4. Guardar un comportamiento acorde con los principios de respeto, compromiso, solidaridad y fraternidad con los demás miembros de la CORPORACIÓN.
5. Desempeñar los cargos y tareas que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General de Asociados de la CORPORACIÓN y cooperar en el desarrollo de sus programas.
6. Cumplir con los compromisos contractuales.
7. Abstenerse de efectuar actos u otras acciones que afecten la estabilidad económica o social de la CORPORACIÓN.
8. Observar buena conducta en público y en privado

Parágrafo: Para poder participar en las asambleas de socios, ordinarias y extraordinarias, con voz y voto, el socio deberá ser miembro activo y encontrarse a paz y salvo con la CORPORACIÓN.

ARTICULO 14. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBROS: La calidad de miembros de la CORPORACIÓN se pierde en los siguientes casos:

1. Por retiro voluntario expresado por escrito ante la Junta Directiva y aceptado por este.
2. Por exclusión.
3. Por muerte del miembro.

ARTICULO 15. El retiro voluntario deberá solicitarse por escrito a la Junta Directiva y será considerado dentro de los quince días siguientes a su presentación.

PARÁGRAFO: El miembro que se retire deberá cumplir hasta su culminación, todos los compromisos adquiridos con la CORPORACIÓN.

ARTICULO 16. La Asamblea General podrá decretar la exclusión del miembro en los siguientes casos:

1. Incumplimiento grave en la ejecución de las tareas y compromisos asignados por la CORPORACIÓN.
2. Empleo de medios desleales, fraudulentos, dolosos o ficticios en sus relaciones con la COPORACIÓN, individualmente o en socio con otros.
3. Graves infracciones a la disciplina y la solidaridad social, según las normas estatutarias y reglamentarias.
4. Condena con sentencia firme de prisión o arresto, excepto la de delitos culposos o políticos.
5. Comprobación de falsedad en la documentación acreditada a la COPORACIÓN.
6. Renuncia en forma reiterada a participar en las actividades de la CORPORACIÓN u obstaculizar la participación de otros.

Parágrafo 1: En caso de la pérdida de la calidad de asociado por exclusión, el miembro perderá todos los derechos y beneficios sociales que disfrutaba respetando el debido proceso.

Parágrafo 2: El afiliado que se encontrara dentro de las causales del artículo anterior, tiene derecho a ser escuchado en descargos por la Asamblea General, pero su exclusión será decretada por la mayoría absoluta de los miembros.

ARTICULO 17. Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones que podrá imponer la Junta Directiva:

1. Amonestación privada y verbal en una de las sesiones ordinarias de la Junta, con inclusión en el acta.
2. Amonestación escrita, ordenada por la Junta Directiva con copia al archivo e inclusión en el acta.
3. Recomendación a la Asamblea General de asociados, de suspensión temporal o de exclusión, según la gravedad de la falta.

CAPITULO IV PATRIMONIO

ARTICULO 18. CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO: El patrimonio de la CORPORACIÓN estará conformado por los siguientes bienes y rentas:

1. Los aportes obligatorios o cuotas de los socios que sean aprobadas en la Junta Directiva o en la Asamblea General.
2. Los aportes voluntarios aceptados por la Junta Directiva.
3. Los bienes y rentas que de conformidad con la Constitución Política de Colombia y las leyes, reciba a cualquier título, de personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas nacionales o extranjeras.
4. Los bienes muebles o inmuebles que adquiera a cualquier título.
5. El producto del rendimiento de sus bienes o de sus rentas.
6. Los beneficios económicos alcanzados por el desarrollo de actividades de recaudación de fondos que realice la CORPORACIÓN.
7. Por concepto del porcentaje de los contratos o convenios realizados por la CORPORACIÓN y por los que realicen los socios por su intermedio.
8. Los legados, donaciones y auxilios que se concedan a la CORPORACIÓN o cualquier otro ingreso extraordinario que obtenga.
9. Todos los bienes que ingresen por concepto de auxilios o donaciones de entidades oficiales, municipales, departamentales, nacionales e internacionales, particulares y privadas.
10. Cualquier otro ingreso o bien, que obtenga o adquiera a cualquier título.

PARÁGRAFO 1: La CORPORACIÓN no podrá aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo contraríen alguna o algunas de las disposiciones estatutarias.

PARÁGRAFO 2: Los aportes reembolsables por proyectos de cofinanciación, no confieren derecho alguno en el patrimonio de esta durante su existencia ni el monto de su disolución, ni los bienes que han sido entregados en comodato.

PARÁGRAFO 3. Para efectos de disponer con recursos permanentes en la organización que contribuyan a su correcta administración y funcionamiento, esta Asamblea General aprueba como cuota ordinaria permanente de sostenimiento de la CORPORACIÓN: la cantidad establecida como aporte mensual.

El Patrimonio inicial es de \$ 90.000 pesos.

CAPITULO V
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN,
DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTICULO 19. ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración de la CORPORACIÓN estará a cargo de los siguientes órganos:

1. Asamblea General de Asociados
2. Junta Directiva
3. Gerente

ARTICULO 20. ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS: La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad de la CORPORACIÓN y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de conformidad con los presentes estatutos; estará compuesta por todos los miembros tanto fundadores, ordinarios como honorarios. El Gerente asistirá a las reuniones de la Asamblea General con derecho a voz pero sin voto.

ARTICULO 21. REPRESENTACIÓN: Los miembros que no puedan asistir a una reunión de la Asamblea General podrán hacerse representar mediante poder escrito debidamente otorgado a quien se delegue, el cual deberá ser presentado por el interesado ante el presidente de la Junta Directiva o reconocido ante notario.

ARTICULO 22. REUNIONES: Las reuniones de la Asamblea General de Asociados serán ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva, por el Gerente o por un número de asociados equivalente al 70% del total y se realizará una vez al año y

antes del **31 de Marzo**, para examinar y aprobar el ejercicio contable, analizar la situación financiera y operativa, designar los administradores y demás funcionarios de elección, determinar los planes, programas y proyectos a realizar para el ejercicio siguiente, considerar las cuentas y balance del último ejercicio y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas de la entidad, por convocatoria del Presidente de la Junta Directiva o de la mitad más uno de los miembros de esta, por el Gerente, por el Revisor Fiscal o por el veinte por ciento (20%) de los miembros de la CORPORACIÓN. De todas sus reuniones se dejará constancia en actas que llevará la persona que la Asamblea designe como su secretario.

PARÁGRAFO: Si la Asamblea Ordinaria no fuere convocada oportunamente, se reunirá por derecho propio el primer (1) día hábil del mes de **Abril** a las **2:00 P.M.** en las oficinas donde funcione la administración de la entidad.

ARTICULO 23. CONVOCATORIA: La convocatoria para las reuniones ordinarias y aquellas en las que se aprueben balances e informes de gestión se hará con anticipación de por lo menos diez (10) días hábiles, y para las extraordinarias con una antelación de por lo menos cinco (5) días hábiles por medio de comunicación escrita dirigida a cada miembro de la CORPORACIÓN, indicando el lugar, la fecha y hora de reunión, así como el respectivo orden del día. En sus reuniones extraordinarias, la Asamblea General de Asociados solo podrá ocuparse válidamente de los asuntos previstos en el orden del día enviado con la convocatoria salvo que se encuentren reunidos como mínimo el ochenta por ciento (80%) del total de los asociados y se apruebe por la mayoría absoluta de los presentes tratar otros temas distintos a los indicados en la convocatoria de la reunión, en cuyo caso los temas no previstos solo podrán tratarse una vez agotado el orden del día. Las reuniones de la Asamblea se efectuarán en el domicilio de la entidad, salvo que en la convocatoria se indique otro lugar, de la región, para su realización. Sin embargo, podrá reunirse válidamente sin previa convocatoria y en cualquier lugar cuando se hallare representada la totalidad de los miembros de la CORPORACIÓN.

ARTICULO 24. QUÓRUM: La Asamblea General deliberará válidamente con un número plural de miembros que representen la mayoría representada por la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.

PARÁGRAFO 1: En la Asamblea solo podrán votar los miembros que se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la CORPORACIÓN.

PARÁGRAFO 2: Si se convoca a la Asamblea y transcurrida una hora no existe el quórum requerido para deliberar, podrá deliberar con un número plural de miembros que represente no menos del 30% de los asociados de la CORPORACIÓN. Si la Asamblea no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural

de miembros que represente no menos del 20% de los miembros de la CORPORACIÓN. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los cinco (5) días ni después de los veinte (20) días, contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose cumplir con la convocatoria para la misma.

ARTICULO 25. DECISIONES: Las decisiones de la Asamblea General de Asociados se adoptarán, salvo disposición en contrario, por mayoría absoluta de los votos presentes en la respectiva reunión. Las reformas estatutarias deberán ser aprobadas como mínimo, con el voto favorable del 75% de los miembros de la CORPORACIÓN.

ARTICULO 26. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son atribuciones de la Asamblea General:

1. Señalar las políticas generales que deberá seguir la CORPORACIÓN para el cumplimiento de sus objetivos.
2. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
3. Nombrar su secretario de conformidad con los estatutos de la CORPORACIÓN.
4. Elegir los miembros de la Junta Directiva.
5. Examinar, aprobar e improbar el presupuesto, las cuentas y el balance que le presente el presidente o el revisor fiscal de la CORPORACIÓN.
6. Decretar la disolución de la CORPORACIÓN y nombrar el liquidador o liquidadores.
7. Delegar en la Junta Directiva cuando lo estime oportuno, alguna o algunas de sus atribuciones.
8. Establecer su propio reglamento
9. Determinar los aportes y las cuotas de los miembros de la CORPORACIÓN.
10. Autorizar la adquisición y/o enajenación de bienes de la entidad.
11. Aprobar las reformas estatutarias.
12. Elegir al revisor fiscal y fijar su remuneración.
13. Las demás que le correspondan como suprema autoridad directiva de la CORPORACIÓN.

ARTICULO 27. JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva de la CORPORACIÓN estará integrada por seis (6) miembros elegidos por la Asamblea General de asociados en pleno uso de sus derechos, para periodos de dos (2) años contados desde la elección con la posibilidad de ser reelectos por periodos iguales y consecutivos, así: Un (1) Presidente, Un (1) Vicepresidente, Un (1) secretario, Un (1) Tesorero y Dos (2) Vocales.

PARÁGRAFO 1: La elección de Junta Directiva se hará por votación nominal y se elige a los seis miembros con mayor votación. La Junta Directiva una vez instalada procederá a elegir a sus dignatarios.

PARÁGRAFO 2: La calidad de miembro de la Junta Directiva es renunciable ante la Asamblea General; no encontrándose reunida ésta, puede presentarse ante la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 3: El hecho de integrar la Junta Directiva no concede ningún privilegio o ventaja en cuanto se refiere a los derechos y al cumplimiento de las obligaciones y deberes ante la CORPORACIÓN.

ARTICULO 28. REUNIONES: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes, también podrá ser convocada extraordinariamente por tres o más de sus miembros o por el Gerente, siempre y cuando se notifique por escrito a todos sus miembros con antelación no inferior a cinco (5) días calendario. De todas sus reuniones se dejará constancia en actas que llevará el secretario. El Gerente de la CORPORACIÓN asistirá a las reuniones de la Junta Directiva como secretario, con derecho a voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 1: El Secretario llevará un Libro de Actas y dejará en él constancia de los asuntos tratados y las decisiones tomadas en las respectivas sesiones.

PARÁGRAFO 2: Si la Junta no se reúne ordinariamente durante 3 meses consecutivos, sin causa justificada, el Fiscal deberá convocar a Asamblea Extraordinaria para proceder a la elección de una nueva Junta que termine el período correspondiente a la anterior.

ARTICULO 29. QUÓRUM: La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con un número plural de miembros que represente la mayoría, es decir la mitad más uno de los mismos.

ARTICULO 30. ATRIBUCIONES: A la Junta Directiva le corresponde:

1. Establecer estrategias para la definición de políticas, objetivos, planes, programas y procedimientos generales dirigiendo y controlando su cumplimiento.
2. Diseñar, planear y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos de la COPORACIÓN de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos y con las pautas generales señaladas por la Asamblea General.
3. Crear las oficinas o sucursales que en la región requiera la CORPORACIÓN.
4. Definir, ratificar y/o aprobar los planes estratégicos para la CORPORACIÓN así como los planes anuales y operativos de la misma.
5. Señalar las pautas para la administración e inversión de los bienes y recursos de la CORPORACIÓN, procurando asegurar la conservación del patrimonio y la mayor rentabilidad en beneficio de ésta.
6. Interpretar los estatutos, darse su propio reglamento y dictar los reglamentos necesarios para la adecuada organización y marcha de la CORPORACIÓN.

7. Presentar a consideración de la Asamblea General, conjuntamente con el Gerente, los estados financieros de fin de ejercicio, el informe anual de actividades y el presupuesto del período siguiente.
8. Convocar reunión ordinaria de Asamblea General cuando no lo haga el Gerente, o a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
9. Aprobar, controlar y evaluar de manera permanente la ejecución del presupuesto de rentas y gastos.
10. Nombrar al Gerente de la CORPORACIÓN, fijar su remuneración y delegar en él las funciones que estime conveniente.
11. Autorizar al Gerente para celebrar todo contrato que obligue a la CORPORACIÓN y cuya suma exceda la cuantía de veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
12. Reglamentar sobre la admisión, exclusión o renuncia de los miembros de la CORPORACIÓN.
13. Designar y remover a los funcionarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
14. Crear los empleos que considere necesario para el buen funcionamiento de la CORPORACIÓN.
15. Aceptar aportes voluntarios que le hagan a la CORPORACIÓN.
16. Decidir sobre la participación de la CORPORACIÓN en otras instituciones de objeto similar.
17. Conformar comités de trabajo permanente y comisiones transitorias, que coadyuven al cumplimiento del objeto y actividades de la CORPORACIÓN.
18. Examinar cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
19. Las demás que le asignen en estos estatutos, la Asamblea General o las que no le estén atribuidas a ningún órgano de la CORPORACIÓN.

ARTICULO 31. PERDIDA DEL CARÁCTER DE MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA: Cuando un miembro de la Junta Directiva faltare sin excusa justificada a tres (3) reuniones durante el periodo para el cual fue designado, perderá su calidad de miembro de la Junta Directiva y de este hecho se dejará constancia en la reunión de la Junta Directiva respectiva, para efectos de quórum se toma el número de directivos que permanecen.

PARAGRAFO: Si este número es inferior a tres (3) personas se deberá citar a Asamblea General Extraordinaria, para la elección de los faltantes.

ARTICULO 32. INDELEGABILIDAD: Los integrantes de la Junta Directiva no podrán delegar su asistencia a las reuniones de la misma. En caso de falta absoluta, la Junta Directiva sesionará mientras la Asamblea General elije al nuevo miembro de la Junta Directiva que lo ha de reemplazar en forma permanente.

ARTICULO 33. GERENTE: La representación legal de la CORPORACIÓN será ejercida por el Gerente, el cual será reemplazado en sus faltas temporales o absolutas por el Presidente de la Junta Directiva.

ARTICULO 34. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL GERENTE: Son funciones específicas del Gerente, las siguientes:

1. Dirigir, coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la CORPORACIÓN, así como todas las labores y actividades que exija el normal funcionamiento de la misma.
2. Llevar la representación legal de la CORPORACIÓN para todos los actos y contratos, así como para representar a la misma, judicial y extrajudicialmente.
3. Velar por el cumplimiento de los Estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
4. Convocar la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias.
5. Presentar a la Junta Directiva los informes, las cuentas, inventarios y balances, así como un informe detallado sobre las actividades realizadas y la inversión de los fondos y recursos de la entidad en los planes programas y proyectos.
6. Ejecutar conforme a las normas vigentes el presupuesto de la entidad aprobado por la Junta Directiva.
7. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales.
8. Presentar ante la Junta Directiva y la Asamblea, el presupuesto anual y el proyecto de inversiones, ingresos y egresos, así como los planes, programas y proyectos y demás actividades a desarrollar.
9. Efectuar el nombramiento de los empleados cuya designación no corresponda a la Junta Directiva.
10. Nombrar y remover a los empleados de la entidad.
11. Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a cumplir los fines de la CORPORACIÓN, interponer todo género de recursos y desistir de ellos, recibir dinero en mutuo, hacer depósitos en bancos o entidades financieras, celebrar toda clase de actos de comercio, girar, negociar, aceptar, adquirir, descontar, cobrar y avalar títulos valores y demás documentos civiles y comerciales que incorporen obligaciones, requiriéndose autorización de la Junta Directiva para los siguientes casos:
 - a) Para adquirir, enajenar o constituir garantías, limitaciones o gravámenes de activos de cualquier clase cuando la cuenta del acto exceda de veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de contratación.
 - b) Para celebrar todo acto o contrato cuya cuantía exceda de veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

- c) Para decidir sobre la participación de la CORPORACIÓN en otras instituciones de objeto similar.
12. En general llevar a cabo la representación de la CORPORACIÓN en todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la entidad y ejercer todas las funciones que le delegue la Junta Directiva, las demás que le confieren los estatutos o la ley y aquellas que por la naturaleza de su cargo correspondan.

CAPITULO VI CONTABILIDAD BALANCES Y LIBROS

ARTICULO 39. LIBROS: La CORPORACIÓN deberá llevar libros registrados en la Cámara de Comercio y en todo caso el de los miembros de la CORPORACIÓN, los de actas de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva y todos aquellos que sean necesarios para mantener la contabilidad de conformidad con las normas y prácticas generalmente aceptadas, conservando todos los comprobantes que sirvan de respaldo a las partidas asentadas en los libros, así como el registro de la correspondencia directamente relacionada con las operaciones de la CORPORACIÓN.

ARTICULO 40. CONTABILIDAD Y BALANCES: A 31 de Diciembre de cada año se cortarán las cuentas para hacer un inventario y balance general las cuales una vez firmadas por el Gerente, el Contador y el Revisor Fiscal serán sometidas a la aprobación y revisión de la Asamblea General de Asociados. El superávit que se obtenga en cada ejercicio y las valorizaciones que se aprueben incrementará el patrimonio de la CORPORACIÓN. La CORPORACIÓN llevará su contabilidad de acuerdo con las normas que regulan la materia y elaborará los balances y demás estados financieros que se requieran.

CAPITULO VII REFORMA DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 41. REFORMA DE ESTATUTOS: Toda reforma de estatutos se adoptará por el voto favorable del 75% de los asociados en Asamblea General como lo consagra el artículo 24 de los presentes estatutos.

ARTICULO 42. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La CORPORACIÓN se disolverá por las siguientes causales:

1. Por la imposibilidad o incapacidad para desarrollar las actividades de conformidad con la finalidad prevista por los miembros fundadores.
2. Por la extinción de su patrimonio
3. Por decisión de la Asamblea General de Asociados, adoptada por el setenta y cinco por ciento (75%) de sus miembros.

4. Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

PARAGRAFO: La Asamblea General de Asociados designará al liquidador o liquidadores señalándose las atribuciones a las cuales deberán ceñirse en el ejercicio de su cargo, teniendo en cuenta lo dispuesto en estos estatutos y en las leyes vigentes sobre destinación del patrimonio de la CORPORACIÓN. Para todos los efectos no previstos en los presentes estatutos o relacionados con la disolución y liquidación se regirán por las normas que le sean directamente aplicables y en su defecto por las disposiciones que haya adoptado la Asamblea General de Asociados y en lo previsto por las regulaciones establecidas en el Código de Comercio en cuanto no sean incompatibles con la naturaleza de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 43. PROHIBICIONES.

Se prohíbe a los miembros de LA CORPORACIÓN, cualquiera sea su calidad:

- 1) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de LA CORPORACIÓN o sus afiliados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- 2) Participar en nombre de la CORPORACIÓN en sus espacios, clientelistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de LA CORPORACIÓN.
- 3) Discriminar, actuando como miembro de la CORPORACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- 4) Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de LA CORPORACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- 5) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- 6) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Persona Jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

ARTICULO 44. DESTINACIÓN DE BIENES: Si culminado el proceso liquidatorio quedare algún remanente de activo patrimonial, la Asamblea General de Asociados determinará su destino final.

CAPÍTULO VIII DIPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 45. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL, PATENTES Y LICENCIAS DE USO. Para efectos de propiedad Intelectual y Propiedad Industrial, la CORPORACIÓN se ajustará a la legislación nacional e internacional y a los acuerdos internacionales vigentes, buscando la protección de los derechos de sus miembros asociados y de los terceros que presten sus servicios, así como el estímulo a la investigación científica y tecnológica que se realice en la CORPORACIÓN y la claridad en las reglas que sobre este aspecto deben regir las relaciones entre todos los participantes en la operación. Para los efectos no contemplados en la ley o los fines pertinentes, la Junta Directiva reglamentará en una acción concertada entre sus Miembros y relacionados, lo pertinente a los derechos sobre propiedad intelectual, patentes y licencias de uso de patentes y demás procesos generados en el seno de la CORPORACIÓN.

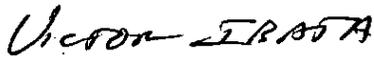
ARTÍCULO 46. APLICACIÓN DE LA LEY. En los casos no previstos en este reglamento, se aplicarán las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 47. CONSERVACIÓN DE BIENES. La Junta Directiva dictará oportunamente el reglamento de conservación de obras de infraestructura y equipos que reciba a cualquier título por parte de entes estatales o privados, para su explotación en beneficio de sus asociados.

ARTICULO 48. VIGENCIA: Los presentes estatutos, rigen a partir de la fecha del acta de constitución de la CORPORACIÓN.

Los anteriores estatutos fueron leídos y aprobados por los miembros fundadores de la CORPORACIÓN en reunión realizada el día 1 de Marzo de 2014, en el Municipio de Santiago de Cali.

Firman en señal de conformidad,


VÍCTOR ALFONSO IBATÁ ROMERO
PRESIDENTE


STEVEN ESCOBAR LEMUS
SECRETARIO

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CONSTANCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La Cámara de Comercio de Cali certifica que:

Ibata Romero Victor Alfonso
 Nombre y Apellidos

Identificado con: C.C. C.E. P.P.T.E.
 No. **16.379.999**

Comprobó y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen son suyas.

El Comprobadante

Victor IBATA
 Firma


 Huella

Santiago de Cali **03 ABR 2014.**
 Fecha (día - mes - año)

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CONSTANCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La Cámara de Comercio de Cali certifica que:

Sagobar Lemus Steven
 Nombre y Apellidos

Identificado con: C.C. C.E. P.P.T.E.
 Número **1.144.142.269**

Comprobó y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen son suyas.

El Comprobadante


 Firma


 Huella

Santiago de Cali **03 ABR 2014**
 Fecha (día - mes - año)

Esta copia corresponde al documento en su archivo en su
 en la Cámara de Comercio de Comercio en su
 Registros Públicos